

## Consultas Realizadas

# Licitación 446689 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MAG - PLURIANUAL

### Consulta 1 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2024
<p>Señores MAG</p> <p>Si el PBC está direccionado que no se note.</p> <p>En el Numeral 14 de los Requisitos de Capacidad Técnica requieren, entre otras, las siguientes especialidades del personal técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1 (un) Mecánico exclusivo de Motores Diesel. Jacinto -</li><li>1 (un) Técnico en Metalmecánica.</li><li>1 (un) técnico en Caja automática y CVT - GABI</li></ul> <p>Para dar oportunidad a más oferentes y que no sea tan obvio el direccionamiento a un único taller, puede tener otro nombre distinto a Jacinto el mecánico en Motores Diésel?</p> <p>Lo mismo para el técnico en caja automática, contamos con uno pero no se llama GABI.</p> <p>En cuanto al técnico en Metalmecánica, podría ser sustituido por 2 técnicos: Uno en Soldadura y otro en Tornería? Ya que complementando ambas especialidades se logra cubrir la función del Metalmecánico.</p> <p>Y seguramente los del taller donde trabajan Jacinto y Gabi van a decir que no es cierto porque supuestamente la Metalmecánica va más allá y otros argumentos absurdos como ponerle nombre a los técnicos en el PBC, pero la realidad es que los trabajos específicos de un taller mecánico se cubren tranquilamente con un soldador y un tornero, no es técnicamente indispensable un Metalmecánico.</p> <p>En cuanto a la distancia, a sabiendas que el taller donde trabajan Jacinto y Gabi se encuentra a menos de 11 km del MAG, considerando que NO es una contratación por excepción por derechos exclusivos donde solo puede participar dicho taller y que dicho requisito es restrictivo y atenta contra la libre concurrencia en igualdad de condiciones (al igual que ponerle nombre a los técnicos), solicitamos respetuosamente ampliar a 15 km la distancia máxima, para dar oportunidad a más oferentes.</p> <p>Por lo expuesto, a fin de evitar protestas innecesarias y tratar de justificar lo injustificable, favor modificar el PBC en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Conforme a la consulta señalamos cuanto sigue: Que en vista a que hubo un error de tipeo y que como consecuencia se cargaron datos que no son referentes al llamado, lo cual aducen a una mala interpretación de lo requerido en las EETT, razón por la cual mencionamos que en vista a que dicho llamado fue remitido en el último día hábil para la remisión de los procesos conforme a la Resolución DNCP N° 1430/24, no se pudieron verificar en forma minuciosa los criterios establecidos, a fin de subsanar y ajustar los mismos.</p> <p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 2 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	03-10-2024
<p>Donde dice: El oferente deberá presentar copia de seguro de cobertura contra todo riesgo para los vehículos que se encuentran dentro del predio del Taller, este seguro deberá estar vigente al momento de la apertura de ofertas con un monto mínimo en conjunto de 5.000.000.000 Gs y que cubra mínimamente lo siguiente: incendio o explosión de vehículos, robo o hurto de los vehículos, choque de vehículos en prueba y desarrollos. Dicha póliza igualmente deberá cubrir en las pruebas de los vehículos por parte del personal del taller e incluso en el desarrollo de los vehículos luego de una reparación normal y/o (reparación de motor) dentro de un radio de 500 km como mínimo alrededor del local asegurado. Esta póliza será requerida, para asegurar el cabal suficiente y oportuno resarcimiento en caso de daño a los vehículos del MAG, mientras se hallen en talleres de la Contratista. (EN CASO DE CONSORCIOS, CADA INTEGRANTE DEBERÁ CUMPLIR INTEGRAMENTE CON EL MONTO CUBIERTO). y se deberá extender durante el tiempo de vigencia del contrato si el oferente fuese adjudicado.</p> <p>* El monto de Gs. 5.000.000.000 es exagerado y desproporcional en comparación al monto máximo del llamado. Además se contradice con los requisitos documentales para evaluar Capacidad Técnica, donde dice que el total de las pólizas de seguro contra todo riesgo debe ser Gs. 2.000.000.000, lo cual resulta más razonable.</p> <p>Por otro lado, donde dice que la cobertura debe ser "dentro de un radio de 500 km como mínimo alrededor del local asegurado", entendemos que se refiere a 5 km o 500 metros, ya que 500 km excede los límites del país y en ningún caso se harán pruebas de los vehículos fuera del Paraguay, ni siquiera en el interior. A lo sumo en los alrededores del taller, a una distancia prudencial.</p> <p>Favor aclarar.</p>		

## Consulta 3 - A. CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL TALLER:

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>en este punto;</p> <p>2. Infraestructura MINIMA. El taller debe estar totalmente cubierto (CERRADO TIPO DEPOSITO) con techo con un área perimetral cerrado íntegramente en los 4 costados para garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos, las estructuras deben ser colindantes en su totalidad. No se admitirán estructuras que no se encuentren contiguas con el fin de acreditar las superficies mínimas solicitadas teniendo en cuenta que la entidad posee dentro de su parque automotor camiones de gran porte, vehículos y camionetas. El taller deberá contar indefectiblemente con 2 accesos independientes, conforme a las reglamentaciones y exigencia municipales y para facilitar la maniobrabilidad y seguridad de los rodados dentro del taller y para una pronta acción en caso de siniestro; distribuidas en superficie mínima de 2000m<sup>2</sup> de los cuales 1600m<sup>2</sup> debe ser destinado a taller.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE;</p> <p>A fin de garantizar la libre participación y evitar innecesarias protestas, se solicita a la convocante eliminar la exigencia de contar con dos accesos independientes para el taller mecánico, la exigencia no resulta técnicamente indispensable ni para el ingreso o salida de vehículos ni para la seguridad. No existen exigencias municipales o ambientales que determinen que los talleres deben contar con dos accesos independientes para su funcionamiento, por lo que es posible que este pliego esté describiendo las instalaciones de un taller particular o esté solicitando requisitos que ningún oferente del rubro cumple.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 4 - Pliego de bases y condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>EN ESTE PUNTO:</p> <p>3. Plano de infraestructura aprobado y Resolución de aprobación emitida por la Municipalidad, junto con el respectivo certificado de inspección final in situ. Dicho certificado debe constatar que todas las dimensiones de superficie y el área de trabajo, de uso exclusivo para el taller, están aprobadas y cuentan con los sellos correspondientes de inspección final. Además, debe especificarse el número del acta y del certificado de inspección final, que deben coincidir con la construcción existente (no sujeta a regularización), constatando que todos los terrenos están debidamente habilitados para operar.</p> <p>CONSULTA A LA CONVOCANTE</p> <p>Certificado de inspección: Con solicitar plano aprobado, resolución de aprobación de la municipalidad y certificado de inspección es más que suficiente. La condicionante de la convocante de indicar que dentro del certificado se encuentre la información señalada no es una condicionante de funcionamiento. Si ya la entidad competente (el municipio) ha otorgado las habilitaciones y certificaciones correspondiente ¿a qué efecto solicita la convocante ese nivel de detalle? ¿sabe si todas los certificados emitidos por los municipios donde se asientan los talleres que se encuentran dentro del radio solicitado cuentan con esta información? Se solicita a la convocante limitarse al ámbito de su competencia y solicitar la documentación necesaria sin extralimitarse en precisiones que no redundan en beneficio de nadie.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 5 - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>DONDE DICE;</p> <p>9. El oferente deberá presentar copia de seguro de cobertura contra todo riesgo para los vehículos que se encuentran dentro del predio del Taller, este seguro deberá estar vigente al momento de la apertura de ofertas con un monto mínimo en conjunto de 5.000.000.000 Gs y que cubra mínimamente lo siguiente: incendio o explosión de vehículos, robo o hurto de los vehículos, choque de vehículos en prueba y desarrollos. Dicha póliza igualmente deberá cubrir en las pruebas de los vehículos por parte del personal del taller e incluso en el desarrollo de los vehículos luego de una reparación normal y/o (reparación de motor) dentro de un radio de 500 km como mínimo alrededor del local asegurado. Esta póliza será requerida, para asegurar el cabal suficiente y oportuno resarcimiento en caso de daño a los vehículos del MAG, mientras se hallen en talleres de la Contratista. (EN CASO DE CONSORCIOS, CADA INTEGRANTE DEBERÁ CUMPLIR INTEGRAMENTE CON EL MONTO CUBIERTO). y se deberá extender durante el tiempo de vigencia del contrato si el oferente fuese adjudicado</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE:</p> <p>En virtud del principio de razonabilidad del sistema de suministro público, ajuste el monto del seguro de todo riesgo solicitado para la presentación de oferta a un valor que cuanto menos se acerque al monto del contrato. Estamos frente a un monto máximo de poco más de mil millones de guaraníes y se solicita un seguro de 5 veces el valor del contrato, lo cual es desproporcional a la envergadura y complejidad de la licitación. No estamos ajenos a que la convocante arbitre medidas para precautelar los bienes del estado, pero esta atribución debe ser ejercida dentro de los límites de las leyes vigentes y en respeto de los principios generales.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 6 - B. DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>EN ESTE PUNTO:</p> <p>14. El oferente deberá presentar Declaración Jurada y listado de contar con una cantidad mínima de 10 personales, los cuales deberán estar inscriptas en el seguro social del IPS. Debido al tamaño de la necesidad requerida por esta convocante, no se considerará a una persona técnica en más de una especialidad. Se requiere presentar certificados y títulos certificados por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Ministerio de Justicia y/o Ministerio del Trabajo y/o SNPP (Servicio Nacional de Promoción profesional).</p> <p>Las especializaciones requeridas son las siguientes:</p> <p>1 (un) Técnico en Inyección Electrónica Diesel.            1 (un) Técnico en Inyección electrónica naftera.            1 (un) Técnico en Electricidad del Automóvil.            1 (un) Mecánico Automotriz General.            1 (un) Mecánico exclusivo de Motores Diesel. Jacinto -            1 (un) Técnico en Metalmecánica.            1 (un) Técnico en Refrigeración del Automóvil.            1 (un) Mecánico exclusivo de Motores Naftero.            1 (un) técnico en Caja automática y CVT - GABI            1 (un) Auxiliar Mecánico. (*).</p> <p>*El/los auxiliares mecánicos y administrativos no requieren presentación de certificados o constancias de estudios.</p> <p>La cantidad de personal solicitado obedece a que las necesidades de esta convocante de contar con respuesta inmediata y eficaz para la gran y variada flota de vehículos que posee; ya que, debido a la demanda constante de vehículos, los mismos deben, necesariamente estar operativos en el menor tiempo posible.</p> <p>SOLICITAMOS: Personal: Consultamos respetuosamente a la convocante que suprima los nombres propios de la especialidad de los personales requeridos, denota un manejo poco prolijo de la licitación. Además, el perfil de 1 (un) técnico en Caja automática y CVT, puede ser perfectamente cumplido por el Mecánico Automotriz General, en todo caso elevar a 2 mecánicos automotrices para ajustar a las necesidades de prestación de servicio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 7 - . EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA Y HERRAMIENTAS.

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>EN ESTE PUNTO:</p> <p>C. EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA Y HERRAMIENTAS.</p> <p>15. El Taller oferente deberá contar con herramientas propias (no de terceros), que deberán estar operativas durante la verificación in-situ, mínimamente deberá contar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•8 (ocho) Elevadores hidráulicos y/o eléctricos con una capacidad mínima de 4.500 Kg,</li> <li>•4 (cuatro) compresores de aire de 2hp de potencia como mínimo.</li> <li>•1 (un) torno para realizar trabajos de tornería en general (ej. reparación de cardanes, palieres, en funcionamiento) para la agilidad en los trabajos,</li> <li>•3 (tres) Gatos hidráulicos</li> <li>•Multitester digital de uso automotriz.</li> <li>•1 (un) equipo para control de carga de alternador</li> <li>•2 (dos) banco soporte para armado de diferencial con reloj de ajuste.</li> <li>•1 (un) compresímetro digital para realizar mediciones de compresión de motores diésel.</li> <li>•1 (un) compresímetro digital para realizar mediciones de compresión de motores nafteros.</li> <li>•1 (un) equipo de alineación de faros portátil (Alta y Baja).</li> <li>•3 (tres) Scanner para diagnóstico electrónico computarizado de las diferentes marcas de vehículos camiones y</li> </ul>		

maquinarias.

- 1 (un) Banco de prueba para limpieza, reparación y testeo de picos inyectoros cammon rail (DIESEL)
- 1 (un) calibre pie de rey con su certificación correspondiente de la INTN u otro laboratorio externo.
- 1 (un) banco testeo de picos inyectoros electrónicos nafteros.
- 1 (un) equipo de alineación y balanceo computarizado.
- 2 (dos) Fosas azulejadas, bien equipadas e iluminadas.
- 1 (una) Fosa para camiones de 5metros como mínimo.
- 1 (un) succionador de aceite al vacío
- 1 (un) calibrador de picos inyectoros diésel convencional
- 1 (un) Comprimidor hidráulico de espirales tipo mac-persom
- 2 (dos) Manómetros para carga de gas R134 ecológico
- 1 (una) máquinas de vacío para gas r134 ecológico
- 1 (un) generador de 50kv como mínimo a modo de garantizar energía eléctrica durante el horario laboral, de tal manera a cumplir cabal, eficientemente y sin interrupciones por cortes de temporales de luz los trabajos encomendados por las entidades.
- 2 (dos) banco para montaje y desmontaje de caja de cambios hidráulico
- 2 (dos) banco para armado de motores
- 6 (seis) mesas de trabajo
- 1 (una) Hidrolavadora
- 1 (un) banco y power para estirar chasis.
- 1 (un) reloj comparador de medidas internas y externas de cilindro
- 1 (un) manómetro para medir presión de bombas eléctricas de combustibles nafteros y diésel
- 1 (un) analizador de gases de escape portátil.
- 1 (un) kit detector de fuga de agua de radiador
- 3 (tres) pistolas neumáticas
- 1 (un) soldador eléctrico para soldaduras mic.
- 1 (un) boroscopio, endoscopio
- 1 (un) equipo de ultrasonido para limpieza de inyectores.
- 8 (ocho) cajas de herramientas.

Obs: Todas las herramientas, como elevadores, fosas, herramientas y maquinarias mencionadas anteriormente deben estar instaladas y operativas dentro del AREA de trabajo solicitada que serán verificados en la visita técnica.

**SOLICITAMOS**

Sobre la capacidad de elevadores o fosas requeridas, atendiendo a los vehículos que forman parte del listado de especificaciones técnicas, no es técnicamente indispensable que la capacidad sea de 4500 K, bastaría con capacidades de 4000 K como máximo para atender a la flota identificada en esta licitación. Mayor capacidad es innecesariamente restrictiva a la participación.

Adicionalmente, sobre la lista de equipos, entendemos que donde dice "1 (un) boroscopio, endoscopio" debe decir "1 baroscopio o endoscopio", ya que primeramente BOROSCOPIO no existe y en segundo lugar el endoscopio tiene por finalidad lo mismo que baroscopio, siendo esta última la denominación más precisa para los fines de la licitación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 8 - Pliego de bases y condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>4. Matrícula de comerciante donde indique el rubro solicitado en el llamado se solicita a la convocante:</p> <p>Matrícula del Comerciante: La matrícula del comerciante se configuró como una herramienta de registro de actividades comerciales en su tiempo y se obtiene mediante inscripción en el Registro Público de Comercio. Las personas jurídicas, también adquieren su personería e identificación de actividades mediante la inscripción en los registros públicos. Así las cosas desde julio de 2021, por N.S. Nro. 1.638, la Corte Suprema de Justicia ha aprobado la unificación de las secciones "Personas Jurídicas" y "Registro Público de Comercio" en la Dirección General de Registros Públicos y dispuso su puesta en vigencia desde el 9 de agosto de 2021. Por lo cual, las personas jurídicas inscriptas en el registro público de personas jurídicas no requieren inscripción en el registro de comercio. Se solicita a la convocante ajustar su PBC a la normativa vigente. Si son unipersonales matrícula del comerciante, si son personas jurídicas basta que el objeto de la sociedad debidamente inscripta así lo indique o en su defecto como en la mayoría de los procesos verificar que la constancia de RUC identifique la actividad económica.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 1430/24.-</p>		

## Consulta 9 - Pliego de bases y condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>16. Equipamientos para trabajos especializados: El Taller Oferente debe certificar la capacidad de equipamiento del taller para trabajos especializados y corroborar si el equipo es propio de la empresa, al respecto deberá presentar copia autenticada por escribanía de las facturas de compra de los equipos y con ello certificar la propiedad de los mismos de al menos los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres Scanner para diagnóstico electrónico computarizado de las diferentes marcas de vehículos y camionetas y maquinarias.</li> <li>- Un Banco de prueba para limpieza, reparación y testeo de picos inyectoros cammon rail (DIESEL).</li> <li>- Un banco testeo de picos inyectoros electrónicos nafteros.</li> <li>- Un equipo de alineación y balanceo computarizado.</li> <li>- Un equipo de alineación de faros portátil (Alta y Baja).</li> <li>- Un compresímetro digital para realizar mediciones de compresión de motores diésel.</li> <li>- Un compresímetro digital para realizar mediciones de compresión de motores nafteros.</li> <li>- Un analizador de gases de escape portátil.</li> <li>- Un KIT detector de fuga de agua de radiador.</li> <li>- Un boroscopio, endoscopio.</li> </ul> <p><b>CONSULTO A LA CONVOCANTE:</b>            Documento de equipos. Solicitamos que el pliego sea modificado para admitir en vez de copias de factura de compra de los equipos, una declaración jurada de contar con ellos, que puede ser corroborada con una visita in situ durante la etapa de evaluación. Es necesario recordar que la guarda de documentos tributarios solo es obligatoria por 5 años, y que los mismos con el transcurso del tiempo a veces incluso tienen la tinta borrada, por lo que puede que alguno de los documentos de respaldo puede que ya no estén dentro de ese periodo y por tanto ya no se encuentre en poder del taller, o aun estando que la información ya no sea legible, aunque el equipamiento sí exista y esté en uso.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 10 - Pliego de bases y condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2024
<p>EN ESTE PUNTO:</p> <p>12. Deberá contar con Licencia Ambiental expedida por la MADES (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) de conformidad a las Disposiciones Legales vigentes que lo habilite a operar como Taller Mecánico y Depósito de repuestos.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE TENER EN CUENTA:</p> <p>La licitación tiene por objeto contratar servicio de taller mecánico, no de compra de repuestos, los talleres brindan SERVICIOS. Basta que la licencia ambiental habilite a operar como taller mecánico. Si bien los talleres cuentan con depósito, esto es para la guarda de piezas, herramientas y demás y como no forman parte de la actividad del taller VENDER REPUESTOS la mayoría no cuenta con un depósito de repuestos cuya envergadura requiera una licencia ambiental específica. Se solicita a la convocante modificar su PBC y solicitar " Licencia Ambiental expedida por la MADES (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) de conformidad a las Disposiciones Legales vigentes que lo habilite a operar como Taller Mecánico" de manera a no limitar indebidamente la participación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 11 - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	07-10-2024
<p>4. Matrícula de comerciante donde indique el rubro solicitado en el llamado CONSULTA:</p> <p>- Matrícula de Comerciante.</p> <p>Actualmente, a través de la Acordada N° 1.539 de fecha 28 de julio de 2021, la CSJ ha reestructurado las oficinas de los REGISTROS PÚBLICOS para la optimización de las tareas registrales. Al respecto, el Artículo 2° de la acordada dice "... DISPONER, la unificación de las secciones Personas Jurídicas y Asociaciones y Registro Público de Comercio de la Dirección General de los Registros Públicos...", y en particular respecto de la MATRÍCULA DEL COMERCIANTE señala:</p> <p>"...Corresponderá la registración, inscripción o anotación en la división de los "ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES" de todo lo referente a: 1) La Matrícula de Comerciantes (sean personas físicas o jurídicas). En este punto siguiendo la práctica actual, la constitución de una sociedad comercial se inscribirá en la Sección Personas Jurídicas para obtener la personería jurídica y en la Sección Actos y Contratos Mercantiles a los efectos de la obtención de calidad de comerciante. Las personas físicas obtendrán la Matrícula de comerciante, mediante orden de Juez competente remitida a la Dirección General de los Registros Públicos..."</p> <p>Es decir, las personas jurídicas, al ser inscritas en el Registro Público de Comercio en la Sección de Actos y contratos mercantiles, ya sea su inscripción anterior o posterior a esta unificación, han cumplido con la exigencia, por lo cual las sociedades cuentan con la calidad de comerciante con la constancia de inscripción obrante en la constitución, quedando reservada únicamente a las personas físicas la gestión de obtención de la matrícula de comerciante mediante orden de Juez remitida a la DGRP.</p> <p>POR CONSIGUIENTE las personas jurídicas con esta unificación, cumplimos la exigencia de matrícula de comerciante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		



## Consulta 12 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2024
Favor ampliar la distancia de 11km a 15 km para dar oportunidad a un mayor número de potenciales oferentes.		

## Consulta 13 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2024
<p>Donde dice "Plano de infraestructura aprobado y Resolución de aprobación emitida por la Municipalidad, junto con el respectivo certificado de inspección final in situ. Dicho certificado debe constatar que todas las dimensiones de superficie y el área de trabajo, de uso exclusivo para el taller, están aprobadas y cuentan con los sellos correspondientes de inspección final. Además, debe especificarse el número del acta y del certificado de inspección final, que deben coincidir con la construcción existente (no sujeta a regularización), constatando que todos los terrenos están debidamente habilitados para operar."</p> <p>Favor limitarse a solicitar "Plano de infraestructura aprobado y Resolución de aprobación emitida por la Municipalidad de la ciudad donde se encuentre el taller del oferente", ya que con dicho documento, más la constancia del RUC, la patente comercial vigente y la Licencia Ambiental emitida por el MADES, queda debidamente acreditada la habilitación del Taller Mecánico para operar como tal, en cumplimiento con las Leyes, Decretos y Ordenanzas Municipales que rigen en materia de obras civiles.</p> <p>No corresponde y está fuera del ámbito de competencia de la Convocante analizar, evaluar y/o juzgar el contenido de un documento aprobado y homologado por entidad competente como la Municipalidad.</p> <p>Favor modificar el requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 14 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2024
<p>Donde dice: "Poseer matrícula de comerciante en el cual la descripción del Ramo esté directamente relacionado al llamado de referencia."</p> <p>Favor eliminar el requisito ya que no está amparado en ninguna normativa vigente en nuestro país y no aplica para el objeto del llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		

## Consulta 15 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2024
<p>Donde dice "•4 (cuatro) compresores de aire de 2hp de potencia como mínimo." Favor reducir la cantidad a 2 (dos) compresores, ya que con eso es más que suficiente para satisfacer la demanda y la necesidad del taller en cuanto a equipamiento, pudiendo garantizar un óptimo servicio sin poner en riesgo la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado.</p>		

## Consulta 16 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2024
<p>piden 1 (un) Mecánico exclusivo de Motores Diesel. Jacinto -, consultamos si puede ser cualquier Jacinto o su apellido tiene que ser villan morel? y 1 (un) técnico en Caja automática y CVT - GABI, no importa si su apellido no es pavon riquelme? falta que diga que el taller tiene que estar en lambare nomas ya</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2024
<p>Conforme a la consulta señalamos cuanto sigue: Que en vista a que hubo un error de tipeo y que como consecuencia se cargaron datos que no son referentes al llamado, lo cual aducen a una mala interpretación de lo requerido en las EETT, razón por la cual mencionamos que en vista a que dicho llamado fue remitido en el último día hábil para la remisión de los procesos conforme a la Resolución DNCP N° 1430/24, no se pudieron verificar en forma minuciosa los criterios establecidos, a fin de subsanar y ajustar los mismos.</p> <p>Mencionamos que se halla en verificación una adenda, en la cual se realizaron los ajustes necesarios tomadas de las consultas realizadas en el SICP, para así dar una mayor participación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7021/22.</p> <p>Es importante mencionar que todo potencial oferente puede utilizar las herramientas informáticas brindadas por la DNCP de manera responsable, siendo la presente, una herramienta por medio del cual se deben realizar consultas específicas a fin de lograr obtener una respuesta objetiva por parte de la convocante, razón por la cual realizamos la mencionada aclaración de manera a que el proceso prosiga normalmente conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1430/24.-</p>		